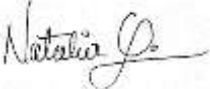


CONSTANCIA: Manizales, 05 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00189 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

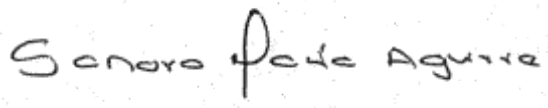
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMFAMILIARES “COOPSECON”, en contra de FELIPE ALBERTO GONZALEZ RENGIFO, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Dado que indica que se realizó un cruce de los aportes del señor FELIPE ALBERTO GONZALEZ RENGIFO con la deuda pactada en el pagaré No. 44648, allegará certificación del monto de los aportes a fin de constatar el valor de estos e Indicará los fundamentos jurídicos y legales por los cuales la parte demandante hace el descuento de los aportes como forma de pago de la obligación adquirida.
2. Anexará nuevamente la proyección de pagos de manera tal que sen claros y legibles, además, se servirá explicar los montos totales de \$15.587.731 y \$2.142.392 son por concepto de qué y que relación guardan con la obligación.
3. Allegará copia integra el pagaré No. 44648, título base de ejecución por ambos lados, de manera tal que sea visibles todas y cada unas de sus partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.
4. Allegará prueba de que el poder otorgado, de acuerdo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 806 de 2020, fue remitido desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales inscrito de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMFAMILIARES “COOPSECON” el cual se encuentra consignado en el certificado que aporta de existencia y representación legal.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:



SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b32f6fd07b421d7c908689cf435eb8b1995162d705afc73c02c0b1a1311726
3c**

Documento generado en 05/04/2021 05:20:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Publicado por estado No. 055 fijado el 6 de abril 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria